

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE SESEÑA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato.

El objeto del contrato es la realización del servicio de actividades extraescolares en los centros públicos de educación infantil y primaria del municipio de Seseña, comprensivo de: Ludoplástica y ayuda a los deberes y música y actividades de ocio y ocupación del tiempo libre, en aras de fomentar las actividades culturales ente los más jóvenes del municipio.

Código CPV: 93000000-8 Servicios diversos.

Las características específicas de la gestión, así como las condiciones en que ha de realizarse vienen determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato del servicio de actividades extraescolares será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayto-sesena.org.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato.

El coste de prestación del servicio para el concesionario para un curso escolar, es decir para ocho meses de servicio se ha estimado en TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000 €). Sin que se haya contemplado partida correspondiente al IVA por ser actividades que se encuentran exentas según la Ley 37/92 de 28 de diciembre, Cap. 1, Art. 20.1.9.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 324.22718 del Presupuesto Municipal. El pago se realizará a meses vencidos.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato de servicio será de ocho meses con efectos desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016, sin que quepa posibilidad de prórroga.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

h) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza Bayona nº1, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del de prescripciones técnicas.

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Seseña, y se titularán "Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar la gestión del servicio de actividades extraescolares en los colegios públicos del municipio de Seseña" constando el nombre del licitador y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurará otros tres sobres cerrados, denominados SOBRE "A", SOBRE "B" Y SOBRE "C" en cada uno de los cuales se hará constar su contenido y el nombre del licitador de la forma que se indica:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración responsable de la documentación siguiente:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Según lo previsto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mediante la documentación relacionada en la cláusula 6ª del presente Pliego.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «C»

PROPOSICIÓN TÉCNICA

Se incluirán los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación:

1.- Proyecto Técnico descriptivo referente a las características de la gestión del servicio de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con los aspectos puntuables relacionados en la cláusula 9ª.I del presente Pliego.

2.- Mejoras adicionales a las prescripciones mínimas que los licitadores estimen incluir en su plica, según se recoge en la cláusula 9ª.II.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

a) Oferta económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato del servicio de actividades extraescolares, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____».

Toda la documentación se presentará en originales o copias compulsadas.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional.

No se exige.

CLÁUSULA NOVENA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación. La puntuación total es de 11 puntos:

I.- PRECIO (hasta 5 puntos). Se otorgará mayor puntuación a la oferta económica cuyo porcentaje de baja sea superior, valorándose el resto de las ofertas de forma proporcional y decreciente.

II.- VALOR TÉCNICO DEL PROYECTO (hasta 3 puntos)

Se valorará la claridad, coherencia y especificación del proyecto presentado atendiendo a los siguientes parámetros:

- a) Fundamentación: adecuación y ajuste del proyecto respecto al marco de competencias de educación.
- b) Metodología a emplear en el proyecto.
- c) Titulación y especialización del personal adscrito al proyecto, valorándose especialmente la contratación de los monitores con experiencia en el desempeño de estas funciones en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Seseña.

II.- MEJORAS (hasta 3 puntos), tales como mayor número de horas, o actividades dirigidas a los niños distintas a las establecidas previamente en el objeto del contrato, como por ejemplo actividades en períodos de vacaciones, Semana Santa y Navidades, así como campamentos de verano, o ampliación en una hora diaria durante los meses de septiembre y junio, es decir se primarán aquellas mejoras que ayuden a compatibilizar la vida laboral y familiar de los padres.

En caso de **EMPATE** en la puntuación total de dos o más proposiciones, se resolverá a favor de la proposición que haya ofertado el precio más bajo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del vigente Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

La mesa podrá contar con personal técnico adecuado para el asesoramiento y elaboración de informes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.

Corresponde a la Administración la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el séptimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura de proposiciones técnicas será público y la convocatoria de fecha y hora de su celebración se anunciará en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha en que se celebre.

La Mesa iniciará su actuación dando cuenta del resultado de la calificación de documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE "A", indicando los excluidos y las causas de exclusión.

A continuación, la Secretaría de la Mesa procederá a la apertura del SOBRE "C" y dará cuenta de las proposiciones técnicas formuladas por cada uno de los licitadores.

Terminado el acto público de apertura del sobre "C", la mesa elevará el acta correspondiente, así como la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor a los Servicios Técnicos Municipales para que por aquellos se emitan los correspondientes informes técnicos acerca de la valoración de las proposiciones técnicas presentadas, conforme a los objetivos de adjudicación.

El acto de apertura de proposiciones económicas será público. La Mesa iniciará su actuación dando cuenta del informe técnico resultado de la calificación de documentación presentada por los licitadores en el sobre "C"; a continuación se procederá a la apertura del SOBRE "B" y a dar lectura de la oferta económica formulada por cada uno de los licitadores.

Una vez examinados los sobres se procederá por la Mesa de Contratación, reunida a tal efecto, a formular la propuesta que estime pertinente que elevará al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, acordará en resolución motivada la adjudicación a la proposición más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que aporte la documentación necesaria y constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 13ª.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.

La Corporación y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en documento administrativo dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas tienen carácter contractual por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156.5 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios.

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 212.4 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato¹, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.

En lo no previsto expresamente en el Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o elementos administrativos, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley antes mencionada, Ley 7/85, de 2 de abril, Reglamento de Servicios y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, en las demás normas establecidas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en la normativa específica vigente sobre el objeto del contrato.

Las discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas se resolverá conforme a lo establecido en el primero de los Pliegos.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Responsabilidad del Contratista.

El adjudicatario deberá responder de toda la indemnización civil de daños por accidentes que ocasione en el desarrollo de la concesión y será, asimismo, responsable civil y administrativo ante el Ayuntamiento de Seseña por las faltas que comentan sus trabajadores y empleados con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres en materia de contrataciones públicas.

Las empresas licitadoras estarán obligadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE SESEÑA.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y DURACIÓN

El objeto del presente contrato es la adjudicación del Servicio Actividades Extraescolares en los centros públicos de educación infantil y primaria del municipio de Seseña:

- A- Ludoplástica y ayuda a los deberes.
- B-Diviértete con la Música y ocio y tiempo libre.

Actividades, no obstante, que estará sujetas a posibles modificaciones en función de la demanda de servicios por los padres de los alumnos, del propio centro, o de la Concejalía de Educación pero siempre ubicadas dentro del objeto social de la empresa adjudicataria y puestas de manifiesto al contratista con la anterioridad oportuna para su correcto desarrollo por parte de éste.

La duración será por ocho meses todos los días lectivos del calendario escolar (octubre a mayo).

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- A- Servicio de Actividades Extraescolares teóricas.
- B- Servicio de Actividades Extraescolares psicofísicas.

A- TEÓRICAS:

A.1- LUDOPLÁSTICA

Habrà un máximo inicial de 6 grupos de Ludoplástica distribuidos en los 6 Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio.

En cada grupo se desarrollarán 2 sesiones semanales de actividad de 1 hora por sesión en los días establecidos por la Concejalía de Educación.

Como criterio general, se establecerá un número de alumnos por grupo referido a cada Centro de 20 que podrá ampliarse con un máximo de cinco alumnos dependiendo de la demanda del servicio.

El programa educativo a desarrollar deberá contemplar la adquisición de conocimientos y destrezas por parte de los participantes para participar y desarrollar autónomamente diferentes tipos de juegos: juegos de mesa, juegos de movimiento, de habilidades y destrezas corporales, con instrumentos, alternativos, tradicionales, cooperativos y en diferentes modalidades: individuales, parejas grupo, gran grupo, equipos. Asimismo se deberán contemplar la adquisición de conocimientos y destrezas para la expresión a través del cuerpo: improvisaciones, expresión corporal, rimas, trabalenguas, mimo, etc., y expresión plástica y manualidades. Las actividades programadas en cada sesión deberán secuenciarse por periodos máximos de 30 minutos, pudiéndose planificar en esos periodos máximos el desarrollo de varias actividades que formen un bloque temático.

La actividad se desarrollará en la franja horaria de 16 a 17 horas de lunes a viernes de los días que entre el 1 de Octubre al 31 de mayo, figuren como lectivos para la Educación de la Comunidad de Castilla la Mancha.

AYUDA A LOS DEBERES

Habrán un máximo inicial de 6 grupos de Ayuda a los deberes en un máximo de 6 Centros educativos.

En cada grupo se desarrollarán 3 sesiones semanales de una hora de actividad.

Como criterio general, se establecerá un número de alumnos por grupo referido a cada Centro de 20 que podrá ampliarse con un máximo de cinco alumnos dependiendo de la demanda del servicio.

El programa educativo a desarrollar en Ayuda a los deberes debe contemplar el afianzamiento y mejora de las técnicas instrumentales básicas (lectura, escritura y cálculo) y el dominio progresivo de las técnicas de estudio para que adquieran una actitud positiva hacia el mismo valorando su utilidad. Asimismo contemplarán la sistematización de estrategias adecuadas por parte de los participantes en la planificación y preparación de trabajos escolares, organización, desarrollo y presentación de los mismos y la adecuada utilización del material escolar complementario de ayuda al estudio, diccionarios, enciclopedias, atlas a partir del trabajo escolar diario, contemplará una propuesta de desarrollo para alumnos de 1º a 6º de Primaria. Las propuestas de desarrollo de esta actividad deberán contemplar enfoques metodológicos que no interfieran el desarrollo curricular del centro.

Los monitores actuarán de forma coordinada con los profesionales del proyecto de apoyo y vigilancia de la escolarización obligatoria de la Concejalía de Educación, responsabilizándose de la cumplimentación de registros de asistencia y participación que se requieran desde ese proyecto y manteniendo reuniones mensuales de coordinación con dichos profesionales.

La actividad se desarrollará en la franja horaria de 16 a 17 horas de lunes a viernes de los días que entre el 1 de octubre al 31 de mayo, figuren como lectivos para la Educación Primaria, en el Calendario Escolar elaborado por la Consejería de Educación de Castilla la Mancha.

B- PSICOFÍSICAS

B.1- DIVIÉRTETE CON LA MÚSICA:

Habrán un máximo inicial de 6 grupos de Diviértete con la Música distribuidos en los 6 Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio.

En cada grupo se desarrollarán 3 sesiones semanales de actividad de 1 hora por sesión en los días establecidos por la Concejalía de Educación.

Como criterio general, se establecerá un número de alumnos por grupo referido a cada Centro de 20 que podrá ampliarse con un máximo de cinco alumnos dependiendo de la demanda del servicio.

El programa educativo a desarrollar deberá contemplar la adquisición de conocimientos y destrezas para desarrollar el oído musical de los alumnos, utilizar las diversas formas de representación y expresión que ofrece la música para evocar situaciones, acciones, deseos y sentimientos de tipo real o imaginario, explorar, construir y utilizar los materiales e instrumentos que constituyen el lenguaje musical, ayudar a anticipar, organizar y sincronizar el movimiento, desarrollar la imaginación y la capacidad creativa, ayudar a la estimulación del tacto acompañando el canto con algún instrumento, ayudar a exteriorizar las emociones y facilitar las relaciones sociales con los demás.

La actividad se desarrollará en la franja horaria de 16 a 17 horas de lunes a viernes de los días que entre el 1 de octubre al 31 de mayo, figuren como lectivos para la Educación Primaria, en el Calendario Escolar elaborado por la Consejería de Educación de Castilla la Mancha.

OCIO Y TIEMPO LIBRE

Habrán un máximo inicial de 6 grupos de Ocio y Tiempo Libre en un máximo de 6 Centros educativos.

En cada grupo se desarrollarán 2 sesiones semanales de 1 hora de actividad.

Como criterio general, se establecerá un número de alumnos por grupo referido a cada Centro de 20 que podrá ampliarse con un máximo de cinco alumnos dependiendo de la demanda del servicio.

El programa educativo a desarrollar en el taller de Ocio y Tiempo Libre debe contemplar la adquisición de conocimientos y destrezas en las materias y/o actividades que se consideren idóneas por el Centro, la demanda de los usuarios y de común acuerdo con la empresa, a modo de ejemplo puede señalarse el fomento del conocimiento de la lengua inglesa o incluso el dibujo y la pintura u otras actividades que se consideren apropiadas. Se fomentará el trabajo en equipo y la deportividad como facilitadores de las relaciones sociales con los demás.

La actividad se desarrollará en la franja horaria de 16 a 17 horas de lunes a viernes de los días que entre el 1 de octubre al 31 de mayo, figuren como lectivos para la Educación Primaria, en el Calendario Escolar elaborado por la Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla la Mancha.

TERCERA

Los adjudicatarios deberán contar con un coordinador para el conjunto de actividades que se desarrollen en los distintos centros escolares. Dicho coordinador estará en contacto con la Concejalía de Educación del municipio de Seseña.

CUARTA

Los adjudicatarios, a través de los monitores contratados para el desarrollo de las actividades y que no tendrán ninguna vinculación laboral con el ayuntamiento, deberán asegurarse de la asistencia de los alumnos a las actividades y en caso de que algún alumno faltase, deberán comunicarlo inmediatamente a la familia para su conocimiento.

Así mismo se informará a la Concejalía al menos quincenalmente de las incidencias en asistencia y puntualidad habidas en cada grupo.

QUINTA

Los adjudicatarios, a través de los monitores, deberán hacerse responsables, tanto de los alumnos, como de los espacios que le sean designados para la realización de las actividades, vigilando el buen uso de los mismos y su equipamiento. En caso de sustracción, pérdida o deterioro de material del centro deberán comunicarlo de inmediato a la Concejal responsable del área.

Los monitores deberán cumplir exactamente el horario establecido por cada grupo. En el caso de que un monitor no pueda asistir a desarrollar su actividad, deberá comunicarlo con suficiente antelación a la Concejalía y al adjudicatario que deberá sustituir a dicho monitor por otro, a fin de que la actividad se desarrolle normalmente.

SEXTA

Los adjudicatarios se comprometerán al cumplimiento de la normativa laboral vigente respecto de los monitores que precisen contratar para el desarrollo de las actividades.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN Y EL ADJUDICATARIO.

7.1.-La organización de las actividades, en relación a los objetivos, contenidos, etc. Deberán hacerse de acuerdo con las directrices establecidas por la Concejalía de Educación y el Proyecto Educativo de cada centro evitando interferencias con el desarrollo curricular del mismo.

7.2-Como criterio general el adjudicatario conformará los diferentes grupos de participantes en la actividad en cada Centro con el listado de inscritos que le proporcionará la Concejalía de Educación. Admitirá nuevas incorporaciones de alumnos que le sean propuestos por dicha Concejalía hasta completar el número máximo de participantes por grupo establecido para esa actividad en cada Centro

7.3-Los adjudicatarios deberán entregar al inicio de cada curso, copia de los currículos vitae de los monitores contratados para realizar las actividades. Así mismo estarán obligados a informar de las bajas de monitores que se puedan producir a lo largo del curso, en el momento en que éstas se produzcan, y a dar cuenta de la nueva alta entregando el correspondiente currículum del nuevo monitor.

7.4-Los adjudicatarios deberán realizar informe trimestral sobre los objetivos, contenidos, actividades, realizados, así como cualquier otra circunstancia relevante y entregarlos a la Concejalía de Educación.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE EL ADJUDICATARIO Y LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

El monitor de grupo, en caso de que existiese alguna incidencia referida a algún alumno (accidente, mal comportamiento, etc.) deberá comunicarlo inmediatamente a sus padres o tutores, asegurando que se adoptan las medidas para su atención inmediata.